

GDR	MA02. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUÍA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Axarquía 2020, Desarrollo Económico Sostenible, Igualitario y Social (versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://cederaxarquia.org/axarquia/documentos-edlp-para-descargar</p> <p>Zona Rural Leader: Axarquía. Alcaucín, Algarrobo, Almáchar, Alfarnate, Alfarnatejo, Arenas, Árchez, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Totalán, Torrox, Vélez-Málaga (excluido núcleo de población principal) y La Viñuela.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de las empresas.		OG1PP1		717.008,09 €
2. Fomento de la mejora de la calidad de vida y la dinamización socio económica en los municipios.		OG2PP2		717.008,09 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de las empresas.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	717.008,09 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las siguientes tipologías de proyectos:

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

c) Proyectos destinados a la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento, modernización y traslado de PYMES que operen en sectores diferentes del de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Según lo establecido en los tipos de proyectos contemplados en las letras anteriores, podrán ser elegibles las actuaciones destinadas a:

1. La creación de nuevas empresas.
2. La mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
3. El desarrollo de actuaciones que den lugar a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.
4. La integración de equipamientos, mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto sobre el cambio climático de las actividades económicas desarrolladas por la persona beneficiaria.
5. El desarrollo de actuaciones encaminadas a conseguir una industria moderna, integral y adecuada a las actuales exigencias del mercado.
6. El desarrollo de actuaciones de mejora ambiental de la industria mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
7. El fomento de medidas de ahorro energético bien mediante elementos o equipos que supongan un menor consumo de energía, bien mediante la generación de la misma para autoconsumo o a través sistemas limpios (renovables).
8. El traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.



Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- La inversión elegible del proyecto para el que se solicite la ayuda deberá ser igual o superior a 10.000 euros.
- Los proyectos deberán contribuir al objetivo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres debiendo para ello, la persona solicitante, suscribir un compromiso de sociocondicionalidad. Dicho compromiso, elaborado por el GDR de la Axarquía, puede consultarse en la web del GDR (<http://cederaxarquia.org/axarquia/documentos-edlp-para-descargar>). La suscripción deberá realizarse en el momento de la solicitud de ayuda, siendo obligado su cumplimiento con anterioridad a la solicitud de pago de la misma.
- Los proyectos deberán contribuir al menos a uno de los objetivos transversales que se indican a continuación: Medio ambiente o lucha contra el cambio climático, Empleo e Innovación.

Medio ambiente o lucha contra el cambio climático.

La contribución a este objetivo transversal se considerará cumplida cuando los proyectos incorporen elementos tendentes a:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen riesgos sobre recursos naturales.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Introducción de buenas prácticas sostenibles / sistemas respetuosos en las actividades económicas desarrolladas por la persona beneficiaria.
- Conservación de los agrosistemas y su biodiversidad
- Fomento del uso público de los espacios forestales, mejorando las infraestructuras.
- Desarrollo de acciones de sensibilización vinculadas al medio ambiente y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales
- Desarrollo de actuaciones de recuperación de espacios degradados (mejora cubierta vegetal, reducción efectos erosivos u otras).

Los gastos derivados del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, únicamente serán elegibles cuando la actuación realizada esté directamente vinculada con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda y dichos gastos se encuentren entre los contemplados en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas.

Empleo.

La contribución a este objetivo transversal se considerará cumplida cuando, como consecuencia del proyecto subvencionado, se produzca un incremento de al menos 0,25 UTAS netas con respecto a la



plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda, bien a través de nuevas contrataciones o bien a través de la mejora o consolidación de los puestos existentes. Dicho incremento deberá mantenerse al menos durante un año a contar desde el momento en que se produzca la nueva contratación o la mejora o consolidación de los puestos existentes.

Innovación.

La contribución a este objetivo transversal se considerará cumplida cuando el proyecto para el que se solicita la ayuda aborde uno o más de cualquiera de los aspectos que se incluyen agrupados a continuación:

- Ámbitos de innovación comunes a todos los sectores (los gastos derivados del cumplimiento del presente requisito, únicamente se considerarán elegibles cuando la actuación realizada esté directamente vinculada con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos en que se incurra se correspondan con los previstos en el campo “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas):
 - Incorporación de planes de igualdad en las empresas u otras medidas relacionadas con la igualdad incluyendo los cursos de formación en género, acuerdos de igualdad en las empresas (acuerdos de sociocondicionalidad, de revisión lenguaje sexista en web y en folletos publicitarios u otros) o cualquier otra medida que contribuya a la igualdad en la empresa.
 - Incremento de empleo para mujeres y/o jóvenes o iniciativas promovidas por estos colectivos. A tales efectos se entenderá que se incrementa el empleo para mujeres y/o jóvenes cuando, como consecuencia del proyecto subvencionado, se produzca un incremento de al menos 0,25 UTAS netas para estos colectivos, con respecto a la plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda, bien a través de nuevas contrataciones o bien a través de la mejora o consolidación de los puestos existentes. Dicho incremento deberán mantenerse al menos durante un año a contar desde el momento en que se produzca la nueva contratación o la mejora o consolidación de los puestos existentes.
 - Incorporación de medidas para la reducción del consumo energético y el ahorro de costes energéticos incluyendo las inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y a la disminución del impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático.
 - Desarrollo de acciones de sensibilización vinculadas al medio ambiente y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales entre los trabajadores de la persona beneficiaria.
 - Desarrollo de actividades de formación, educación y sensibilización de la población en buenas prácticas medioambientales mediante jornadas, charlas, difusión u otras.
 - Concienciación y uso de materiales menos contaminantes y más eficientes en los equipamientos de las empresas.
 - Desarrollo de inversiones vinculadas con el reciclaje y control de residuos, así como con los sistemas de producción menos contaminantes.
 - Depuración y uso de aguas residuales y concienciación sobre el uso más responsable de los recursos hídricos.
 - Implantación de marcas de calidad de las que no se disponía con anterioridad al momento de la solicitud de ayuda o incorporación de inversiones que redunden en la una mayor calidad de productos, servicios y/o gestión, siempre que dicho incremento de la calidad se encuentre suficientemente justificado.
 - Inversiones destinadas a la reducción de costes de producción y/o comercialización con respecto a la situación previa a la inversión.
 - Uso de nuevas tecnologías inexistentes en la empresa en el momento de la solicitud de ayuda y que mejoren, de forma justificada, el proceso productivo, el producto o el servicio ofrecido y/o la promoción, comercialización, redes e información o gestión de la actividad.



- Ámbitos de innovación relativos al sector agrario, ganadero e industria transformadora asociada (los gastos derivados del cumplimiento del presente requisito, únicamente se considerarán elegibles cuando la actuación realizada esté directamente vinculada con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos en que se incurra se correspondan con los previstos en el campo “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas):
 - Proyectos que integren la realización de estudios relacionados con los siguientes aspectos: estudios de mercado para la introducción y/o desarrollo de cultivos o productos transformados; optimización de consumos; reciclaje/reutilización de residuos, aplicación de las nuevas tecnologías al campo de las que no se disponía con anterioridad al momento de la solicitud, mejora de los cultivos y/o modernización de su gestión.
 - Fomento de las economías alternativas (cooperación entre PYMES, economía colaborativa y economía circular).
 - Implantación de sistemas de optimización de los recursos hídricos (recogidas de aguas, acumulación, reducción de consumos u otros).
 - Introducción de nuevos productos, variedades, producciones alternativas o sistemas de cultivos que diversifiquen el sector y/o mejoren su rentabilidad. A estos efectos, se considerará que los aspectos indicados son nuevos cuando supongan una novedad con respecto a lo existente en la empresa beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Aplicación de buenas prácticas sostenibles en la agricultura, ganadería y en la transformación/comercialización de productos agrarios, incluyendo, entre otras, la agricultura ecológica.
 - Aprovechamiento de subproductos.
 - Creación de nuevos productos agroalimentarios que supongan una mejora en la capacidad de negocio o posición en el mercado de la persona beneficiaria de la ayuda. Se entenderá que es un nuevo producto, el diseñado y puesto en marcha por la persona beneficiaria de la ayuda y que suponga una novedad para dicha persona con respecto a la actividad que ésta desarrollaba en el momento de la solicitud de ayuda. Dicha innovación puede venir fundamentada por el nuevo producto propiamente dicho, por el uso de nueva maquinaria para su producción/transformación, por el uso de nuevos envases o por la aplicación de nuevos sistemas de comercialización.
 - Control, recuperación o reciclaje de residuos.
- Ámbitos de innovación relativos al sector turístico, servicios e industria no agraria (los gastos derivados del cumplimiento del presente requisito, únicamente se considerarán elegibles cuando la actuación realizada esté directamente vinculada con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos en que se incurra se correspondan con los previstos en el campo “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas):
 - Puesta en marcha de nuevos productos turísticos que supongan una mejora en la capacidad de negocio o posición en el mercado. Se entenderá que es un nuevo producto turístico, el diseñado y puesto en marcha por la persona beneficiaria de la ayuda, siempre que éste suponga una novedad para dicha persona con respecto a la actividad que ésta desarrollaba en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Desarrollo de actividades de promoción comarcal.
 - Puesta en marcha de nuevos productos en la industria y/o sector servicios que supongan una mejora en la capacidad de negocio o posición en el mercado de la persona beneficiaria de la ayuda. Se entenderá que es un nuevo producto/servicio, el diseñado y puesto en marcha por la persona beneficiaria de la ayuda y que suponga una novedad para dicha persona con respecto a la actividad que ésta desarrollaba en el momento de la solicitud de ayuda. Dicha innovación puede venir fundamentada por el nuevo producto o servicio propiamente dicho, por el uso de



nueva maquinaria para el proceso productivo, así como por el uso de nuevos envases o de nuevos sistemas de comercialización.

- Aprovechamiento de subproductos.
- Control, recuperación o reciclaje de residuos.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME.
- Las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas físicas o jurídicas, solicitantes de las ayudas, deberán desarrollar la actividad económica para la cual se solicita la ayuda en la Zona Rural Leader Axarquía.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales vinculadas al proyecto, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros consultores y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Gastos derivados de asesoramientos, diagnósticos o auditoría de eficiencia energética en las empresas u otro tipo de asesorías o auditorías MAEs o medioambientales y los costes derivados de las correspondientes certificaciones. Los gastos indicados en la presente letra únicamente serán elegibles cuando los mismos estén claramente vinculados a gastos también subvencionados de los contemplados en las letras a) o b).
- e) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.



Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Adquisición de terrenos y/o edificios.
- Bienes y/o equipos de segunda mano.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible en los casos en los que más del 50% de la superficie de la explotación beneficiada de la inversión se encuentre en alguno de los municipios considerados como zonas con limitaciones naturales (Anexo medida 13. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020).

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto. Dicha cantidad se incrementará en 40.000 euros por cada puesto de trabajo neto creado a jornada completa con respecto a la plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda (incluido el autoempleo).

Los puestos de trabajo creados, indicados en el párrafo anterior, deberán mantenerse cubiertos durante un mínimo de tres años a contar desde el momento en que se produzca la contratación. En el caso de que la persona contratada cause baja, la misma deberá ser sustituida en el plazo máximo de dos meses desde la baja, por otra persona con el mismo perfil y requisitos que los requeridos inicialmente.

El límite máximo de ayuda por proyecto, considerando los incrementos indicados anteriormente, será de 200.000 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto. Dicha cantidad se incrementará en 40.000 euros por cada puesto de trabajo neto creado a jornada completa con respecto a la plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de ayudas (incluido el autoempleo).

Los puestos de trabajo creados, indicados en el párrafo anterior, deberán mantenerse cubiertos durante un mínimo de tres años a contar desde el momento en que se produzca la contratación. En el caso de que la persona contratada cause baja, la misma deberá ser sustituida en el plazo máximo de dos meses desde la baja, por otra persona con el mismo perfil y requisitos que los requeridos inicialmente.

El límite máximo de ayuda por proyecto, considerando los incrementos indicados anteriormente, será de 200.000 euros.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:



El porcentaje de ayuda será:

- Municipios de interior: 70% del gasto total elegible, incrementándose al 75% cuando se cree al menos un puesto de trabajo neto a jornada completa, con respecto a la plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de ayudas, para mujeres y/o personas jóvenes (incluido el autoempleo) Dicho puesto de trabajo deberá mantenerse cubierto durante un mínimo de tres años a contar desde el momento en que se produzca la contratación.

Se considerarán municipios de interior, los siguientes (epígrafe 2 de la EDL): Alcaucín, Almáchar, Alfarnate, Alfarnatejo, Arenas, Árchez, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Periana, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Totalán y La Viñuela.

- Municipios del litoral: 60% del gasto total elegible, incrementándose al 65% cuando se cree al menos un puesto de trabajo neto a jornada completa, con respecto a la plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de ayudas, para mujeres y/o personas jóvenes (incluido el autoempleo) Dicho puesto de trabajo deberá mantenerse cubierto durante un mínimo de tres años a contar desde el momento en que se produzca la contratación.

Se considerarán municipios del litoral, los siguientes (epígrafe 2 de la EDL): Algarrobo, Nerja, Rincón de la Victoria, Torrox y Vélez-Málaga (excluido núcleo de población principal).

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto. Dicha cantidad se incrementará en 40.000 euros por cada puesto de trabajo neto creado a jornada completa con respecto a la plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de ayudas (incluido el autoempleo).

Los puestos de trabajo creados, indicados en el párrafo anterior, deberán mantenerse cubiertos durante un mínimo de tres años a contar desde el momento en que se produzca la contratación. En el caso de que la persona contratada cause baja, la misma deberá ser sustituida en el plazo máximo de dos meses desde la baja, por otra persona con el mismo perfil y requisitos que los requeridos inicialmente.

El límite máximo de ayuda por proyecto, considerando los incrementos indicados anteriormente, será de 200.000 euros.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Fomento de la mejora de la calidad de vida y la dinamización socio económica en los municipios.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	717.008,09 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las siguientes tipologías de proyectos:

a) Proyectos destinados a la organización o participación en actividades de formación, información o para el desarrollo de intercambios, en los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario. Los proyectos deberán realizarse bajo las condiciones que se indican a continuación:

- Actividades de formación e información:

Deberán versar sobre una o más de las siguientes materias: sistemas de ahorro de agua, buenas prácticas en gestión de comunidades de regantes, buenas prácticas culturales, cultivos y/o variedades, control de plagas y enfermedades, técnicas de cultivo, obtención de permisos obligatorios para el desarrollo de sus funciones tales como aplicación de productos fito-sanitarios, transporte de animales u otras, nuevas tecnologías aplicables a los cultivos, tratamientos más respetuosos con el medio ambiente, optimización de consumos, producción ecológica, aprovechamiento de recursos y subproductos, nuevos productos, técnicas de gestión, idiomas, nuevas tecnologías, mejora de la calidad, comercialización, adecuación normativa, conservación del patrimonio rural y medioambiental y lucha contra el cambio climático.

Las actividades de formación podrán realizarse a través de uno o más de los siguientes mecanismos: presencial, semipresencial o a través de plataformas que apliquen tecnologías de la información y la comunicación.

Las actividades de información podrán realizarse a través de uno o más de los siguientes mecanismos: presencial, semipresencial, televisión, prensa, radio, medios digitales, asistencia y/o organización de muestras/ferias, así como realización y envío de material gráfico.

Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

- Desarrollo de intercambios y visitas:

Los intercambios/visitas de profesionales deberán realizarse entre entidades cuyo objeto social incluya una o más de las siguientes temáticas: sector agrario y alimentario.

La duración de los intercambios/visitas no podrá ser superior a cuatro días.

Las visitas deberán centrarse en alguna de las siguientes temáticas: métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, diversificación de la producción en las explotaciones, cadenas de distribución cortas, desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías y/o mejora de la conservación y producción de los bosques.

b) Proyectos destinados a la organización o participación en actividades de formación, información, promoción o para el desarrollo de intercambios, en sectores diferentes del agrícola, ganadero, forestal o alimentario. Los proyectos deberán realizarse bajo las condiciones que se indican a continuación:

- Actividades de formación e información:

Deberán versar sobre una o más de las siguientes materias: optimización de consumos,



aprovechamiento de recursos y subproductos, técnicas de gestión, idiomas, nuevas tecnologías, mejora de la calidad, comercialización, diversificación de actividades, adecuación normativa, conservación del patrimonio rural y medioambiental y lucha contra el cambio climático.

Las actividades de formación podrán realizarse a través de uno o más de los siguientes mecanismos: presencial, semipresencial o a través de plataformas que apliquen tecnologías de la información y la comunicación.

Las actividades de información podrán realizarse a través de uno o más los siguientes mecanismos: presencial, semipresencial, medios digitales, asistencia y/o organización de muestras/ferias, así como mediante la realización y envío de material gráfico y audiovisual.

- Actividades de promoción:

Deberán versar sobre una o más de las siguientes materias: promoción turística, cultural, patrimonial y medioambiental, nuevos productos y/o servicios, mejora de la calidad, cuidado medioambiental y lucha contra el cambio climático.

Las actividades de promoción podrán realizarse a través uno o más de los siguientes mecanismos: televisión, prensa, radio, medios digitales, organización y/o asistencia a muestras/ferias, así como mediante la realización y envío de material gráfico y audiovisual.

- Desarrollo de intercambios y visitas:

Los intercambios/visitas de profesionales deberán realizarse entre entidades cuyo objeto social incluya una o más de las siguientes temáticas: sector turístico, industria y servicios.

La duración de los intercambios/visitas no podrá ser superior a cuatro días.

c) Proyectos destinados a la organización y desarrollo de actividades formativas e informativas vinculadas a aspectos sociales o relacionados con la conservación del territorio.

Los proyectos deberán perseguir uno o más de los siguientes objetivos:

- La socialización de las personas jóvenes y/o las mujeres con el fin último de favorecer su desarrollo laboral, personal o social.
- El conocimiento y puesto en valor de la riqueza medioambiental y patrimonial de la Zona Rural Leader.

Los proyectos podrán desarrollarse a través encuentros, jornadas, cursos u otro tipo de eventos presenciales, semipresenciales o a través de medios digitales, así como mediante la realización y difusión de material gráfico y/o audiovisual.

d) Proyectos destinados a la dotación y mejora de infraestructuras, instalaciones y equipamientos para el embellecimiento y la señalización urbana, rural y turística, la señalización de rutas y espacios públicos, la conservación de la arquitectura popular, la dotación y mejora de mobiliario urbano y alumbrado, el acondicionamiento y renovación de espacios públicos abiertos, así como el desarrollo de proyectos de conservación y puesta en valor del patrimonio local.

e) Proyectos destinados a la dotación, construcción, rehabilitación, remodelación, recuperación, climatización y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados a:

- la recogida, gestión y tratamiento de residuos.
- la depuración y tratamiento de aguas.
- centros deportivos (gimnasios, campos de fútbol, recintos deportivos, piscinas y pistas de pádel).
- centros educativos (centros de enseñanza, guarderías, ludotecas y aulas municipales).
- centros culturales (casa de la cultura, teatros municipales, museos, centros de interpretación, bibliotecas, archivos, cines y salones de actos).
- centros sociales (guarderías, centros de estancia diurna, geriátricos, tanatorios, comedores sociales, centros cívicos, centros juveniles y centros para asociaciones de mujeres).
- centros lúdicos (jardines, parques urbanos y periurbanos, parques infantiles y para la tercera edad, así como huertos ecológicos).



- Otros (albergues que por sus características no entren en competencia con operadores privados de carácter económico, puntos de información turística y aparcamientos).

f) Creación y puesta en valor de infraestructuras culturales y medioambientales para uso público: puntos de información, centros de visitantes, ecomuseos, aulas de la naturaleza, centros de avistamiento faunístico, zonas de aparcamiento, eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad a los recursos.

g) Diseño, desarrollo y actualización de herramientas que contribuya a la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

h) Implantación de sistemas, equipamientos, o mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o a la conservación del medio ambiente en las infraestructuras, servicios y/o equipamientos públicos, así como realización de diagnósticos o auditorías de eficiencia energética en las infraestructuras y/o equipamientos contemplados en las letras anteriores.

i) Creación, mejora, accesibilidad y equipamiento de polígonos industriales.

j) Ayudas destinadas a la contratación de personal por parte de las administraciones públicas de ámbito supramunicipal para el desarrollo de actividades que persigan los siguientes objetivos:

- Promover la dinamización y la participación de las mujeres y las personas jóvenes en los procesos de toma de decisiones y en las actividades relacionadas con la ejecución, seguimiento y evaluación de las Estrategia de Desarrollo Local.
- Fomentar la incorporación de personas socias que revitalicen las asociaciones de mujeres y personas jóvenes.
- Promover el diseño y desarrollo de acciones en común entre las asociaciones de mujeres y/o personas jóvenes.
- Desarrollar actuaciones de socialización, trabajos de relación colectiva, así como actuaciones de empoderamiento de la mujer y de las personas jóvenes.
- Impulsar la planificación y seguimiento de acciones formativas dirigidas a las asociaciones de mujeres y/o personas jóvenes.
- Diseñar y apoyar la organización de eventos, actos u otro tipo de actividades vinculadas a los temas indicados anteriormente.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Las actividades que no estén destinadas o vinculadas con el sector agrario, alimentario y/o forestal.
- Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) y c), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Las actividades destinadas o vinculadas con el sector agrario, alimentario y/o forestal.
- Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d), e), f), g), h) e i), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en



explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra j), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Las contrataciones que pudiesen estar vinculadas al desarrollo de actividades económicas, al desarrollo de actividades habituales que ya desarrolle la entidad solicitante o a cualquier otra actividad que no tenga como objetivo la dinamización del colectivo de personas jóvenes y/o mujeres.
- Las contrataciones que pudiesen desarrollar tareas vinculadas de forma directa o indirecta con el sector agrario y/o forestal.
- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades beneficiarias.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en actividades de formación, información, promoción, intercambios o para la realización de estudios:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características y los objetivos de la formación (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Cuando el proyecto esté destinados a la dotación y/o mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios o herramientas de apoyo:

- Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.
- Las inversiones, herramientas y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las



características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

- Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los gastos elegibles de los proyectos deberán ser de importe igual o superior a 6.000 euros por proyecto salvo en el caso de los proyectos contemplados en la c) del campo de proyectos elegibles, destinados al conocimiento y puesta en valor de la riqueza medioambiental y patrimonial de la Zona Rural Leader. En este último caso, el importe mínimo será de 3.000 euros.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa presencial, será necesario un mínimo de diez personas alumnas inscritas para que la actividad pueda considerarse elegible.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras d), e), f), g), h) e i) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- El gasto total elegible de los proyectos deberá ser igual o superior a 20.000 euros.
- Los proyectos deberán contribuir al menos a uno de los objetivos transversales que se indican a continuación: innovación, medio ambiente o lucha contra el cambio climático.

Medio ambiente o lucha contra el cambio climático.

La contribución a este objetivo transversal se considerará cumplida cuando los proyectos incorporen elementos tendentes a:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen riesgos sobre recursos naturales.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Introducción de buenas prácticas sostenibles / sistemas respetuosos en las actividades desarrolladas por la persona beneficiaria.
- Fomento del uso público de los espacios forestales, mejorando las infraestructuras.
- Desarrollo de acciones de sensibilización vinculadas al medio ambiente y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales
- Desarrollo de actuaciones de recuperación de espacios degradados (mejora cubierta vegetal,



reducción efectos erosivos u otras).

Los gastos derivados del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, únicamente serán elegibles cuando la actuación realizada esté directamente vinculada con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda y dichos gastos se encuentren entre los contemplados en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas.

Innovación.

La contribución a este objetivo transversal se considerará cumplida cuando el proyecto para el que se solicita la ayuda aborde uno o más de cualquiera de los aspectos que se incluyen agrupados a continuación:

- Ámbitos de innovación comunes a todos los sectores (los gastos derivados del cumplimiento del presente requisito, únicamente se considerarán elegibles cuando la actuación realizada esté directamente vinculada con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos en que se incurra se correspondan con los previstos en el campo “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas):
 - Incorporación de planes de igualdad u otras medidas relacionadas con la igualdad (cursos de formación en género, acuerdos de igualdad, acuerdos de sociocondicionalidad, de revisión lenguaje sexista en web y en folletos publicitarios u otros).
 - Incremento de empleo para mujeres y/o jóvenes. A tales efectos se entenderá que se incrementa el empleo para mujeres y/o jóvenes cuando, como consecuencia del proyecto subvencionado, se produzca un incremento de al menos 0,25 UTAS netas para estos colectivos, con respecto a la plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda, bien a través de nuevas contrataciones o bien a través de la mejora o consolidación de los puestos existentes. Dicho incremento deberá mantenerse al menos durante un año a contar desde el momento en que se produzca la nueva contratación o la mejora o consolidación de los puestos existentes.
 - Incorporación de medidas para la reducción de consumos energéticos y/o ahorro de costes energéticos e inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
 - Desarrollo de acciones de sensibilización vinculadas al el medio ambiente y a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, así como actuaciones de recuperación de espacios degradados (mejora cubierta vegetal, reducción efectos erosivos).
 - Creación de espacios e infraestructuras que acerquen a la riqueza natural.
 - Desarrollo de actividades de formación, educación y sensibilización de la población en buenas prácticas medioambientales mediante jornadas, actuaciones, difusión u otras, así como mediante el fomento del voluntariado.
 - Desarrollo de inversiones relacionadas con el reciclaje y control de residuos, así como con sistemas de producción menos contaminantes.
 - Depuración y uso de aguas residuales y concienciación sobre el uso más responsable de los recursos hídricos.
 - Implantación de marcas de calidad de la que no se disponía con anterioridad o incorporación de inversiones que redunden en una mayor calidad de productos, servicios y/o gestión.
 - Uso de las tecnologías para mejorar la gestión y el servicio al ciudadano.
- Ámbitos de innovación relativos al sector turístico, servicios e industria no agraria (los gastos derivados del cumplimiento del presente requisito, únicamente se considerarán elegibles cuando la actuación realizada esté directamente vinculada con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos en que se incurra se correspondan con los previstos en el campo “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas):



- Desarrollo de iniciativas no productivas de carácter público que impliquen la puesta en marcha de nuevos productos turísticos que favorezcan la capacidad de negocio del territorio o la posición de éste en el mercado. Se entenderá que es un nuevo producto turístico, el diseñado y puesto en marcha por la persona beneficiaria de la ayuda, siempre que éste suponga una novedad para dicha persona con respecto a la situación anterior al momento de la solicitud de ayuda.
- Desarrollo de iniciativas no productivas de carácter público que favorezcan en el territorio, la puesta en marcha de nuevos productos vinculados al sector industrial y/o de sector servicios.
- Desarrollo de proyectos de promoción comarcal.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra j) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las tareas desarrolladas por la persona contratada no podrán estar vinculadas al desarrollo de actividades económicas.
- La persona contratada deberá encontrarse inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en el Servicio Andaluz de Empleo, con anterioridad al momento de la contratación. Para la acreditación de que la persona es demandante de empleo se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Servicio Andaluz de Empleo y/o en el Informe de Vida Laboral. Asimismo, deberá contar con titulación académica de grado medio o superior.
- Las ayudas se determinarán como un porcentaje de los costes correspondientes al salario bruto más la seguridad social sufragados por la administración pública supramunicipal en la contratación durante un período de tiempo máximo de doce meses, así como los gastos de desplazamiento y manutención en los que pueda incurrir la persona contratada (deberán resultar imprescindibles para el desarrollo de la actividad y la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo encontrarse debidamente justificados y ser previamente presupuestados en la memoria del proyecto presentado). La contratación deberá destinarse a la incorporación de personas a la plantilla de la entidad beneficiaria debiendo mantenerse cubierto dicho puesto durante un período mínimo de un año con un contrato de al menos media jornada laboral.
- En las correspondientes contrataciones deberá cumplirse el convenio colectivo establecido en función del puesto y, en caso de no existir éste, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Para los gastos de desplazamiento y manutención se establecerá como límite subvencionable lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio o la disposición que lo sustituya.
- Cuando la persona contratada cause baja, la misma deberá ser sustituida en el plazo máximo de dos meses desde la baja, por otra persona con el mismo perfil y requisitos que los requeridos inicialmente.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar un proyecto en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader La Axarquía.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a la personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la personas jurídica organizadora, prestadora o participante.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d), e), f), g), h) e i) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Administraciones públicas que vayan a desarrollar un proyecto en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader La Axarquía.



Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra j) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Administraciones públicas supramunicipales que vayan a desarrollar un proyecto en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader La Axarquía.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa o informativa para la capacitación, la persona beneficiaria (o la empresa y/o entidad a la que se contrate para la impartición de la formación) deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, deberá acreditarse alguna de las siguientes opciones:

- Formación adecuada por parte del persona docente (formación de al menos 100 horas relacionada con la materia a impartir).
- Experiencia adecuada por parte del persona docente (experiencia de al menos 150 horas en la impartición y/o desarrollo de actividades formativas en materias o especialidades similares a la que se pretende realizar).
- Experiencia profesional adecuada por parte del persona docente (experiencia profesional de al menos un año en alguna actividad relacionada con la especialidad a impartir).

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d), e), f), g), h) e i) del campo de proyectos elegibles:

Las personas solicitantes no podrán presentar más de un proyecto para recibir ayuda, de todas las posibilidades contempladas en las letras d), e), f), g), h) e i) del campo de proyectos elegibles.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Organización de la actividad: la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
En el caso de plataformas de formación: costes inherentes a su implantación y las asistencias técnicas requeridas para su puesta en marcha.
- Participación en la actividad: los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Gastos de contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los



asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d), e), f), g), h) e i) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas
- Gastos derivados de asesoramientos, diagnósticos o auditoría de eficiencia energética u otro tipo de asesorías o auditorías MAEs o medioambientales y los costes derivados de las correspondientes certificaciones vinculadas a las infraestructuras y/o equipamientos contemplados en las letras anteriores.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra j) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Costes correspondientes al salario bruto más la seguridad social, sufragados por la administración supramunicipal en la contratación para un período de tiempo máximo de doce meses de una persona que se dedique en exclusiva a la consecución de los objetivos del proyecto, así como los gastos de desplazamiento y manutención en los que pueda incurrir la persona contratada (deberán resultar imprescindibles para el desarrollo de la actividad y la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo encontrarse debidamente justificados y ser previamente presupuestados en la memoria del proyecto presentado).
- En las correspondientes contrataciones deberá cumplirse el convenio colectivo establecido en función del puesto y, en caso de no existir éste, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Para los gastos de desplazamiento y manutención se establecerá como límite subvencionable lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio o la disposición que lo sustituya.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea imprescindible para la ejecución del



proyecto para el que se solicita la ayuda.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras d), e), f), g), h) e i) del campo de proyectos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos y/o edificios.
- Bienes y/o equipos de segunda mano.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra j) del campo de proyectos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 13 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública que será del 100%.

Las cuantías máximas de ayuda por proyecto serán las indicadas a continuación:

- Proyectos contemplados en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles:
 - Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro: 15.000 euros por proyecto.
 - Administraciones públicas de ámbito municipal: 15.000 euros por proyecto.
 - Administraciones públicas de ámbito supramunicipal: sin límite máximo de ayuda por proyecto (presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria).
- Proyectos contemplados en las letras d), e), f), g), h) e i):
 - Administraciones públicas: 50.000 euros por proyecto.
- Proyectos contemplados en la letra j) del campo de proyectos elegibles:
 - Administraciones públicas: 35.000 euros por persona contratada a jornada completa durante un período de doce meses. Dicho máximo se reducirá proporcionalmente en el caso de que la jornada o la duración del contrato sean inferiores.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.